



Catorce de febrero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO No. 301

RADICADO No. 05360 31 03 001 2022 00127 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 370 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 66 ibídem, se dispone correr traslado al llamante en garantía EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. de las excepciones de mérito propuestas al llamamiento en garantía, por la entidad Clínica Antioquia S.A. (archivo 06 C02), por el término de cinco (5) días para los fines trazados en la citada norma.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,  
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el ESTADO ELECTRÓNICO N° 05 fijado en la página web de la Rama Judicial el 15 DE FEBRERO DE 2023 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

1

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 722c22d94f197c809634b86c195616b3d5b3eb5dd185fa6d89475cb56bd4be46

Documento generado en 14/02/2023 11:57:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>